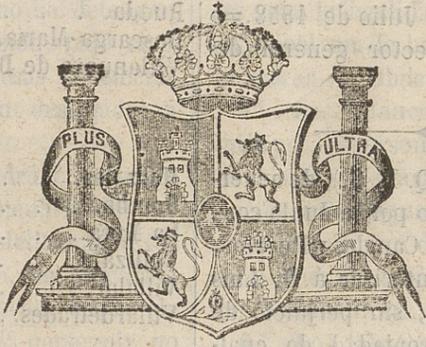


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Domingo 18 de Julio de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### RECTIFICACION DE LISTAS ELECTORALES.

Declaradas en el artículo 2.º del Real decreto de 6 del actual como listas de primera rectificacion las últimadas en 15 de Diciembre de 1857, solo incumbe por ahora á este Gobierno enviar á todos los distritos ejemplares de las mismas, como lo ha hecho ayer y hoy con las dos adicionales que prescribe el artículo citado, y en las cuales se consigna la diferencia entre la general ya referida de 15 de Diciembre y la de 15 de Mayo de 1854.

Toca pues á los Sres. Alcaldes dar la debida publicidad á dichas tres listas, disponiendo su fijacion en el sitio de costumbre, y durante todo el dia, desde el de mañana al 31 de este mes, ambos inclusive, y asi espero lo harán, avisándome de ello, y sin dar motivo á la visita que establece la regla 3.ª de la Real orden de 6 último y á las medidas de rigor que son cosiguientes. Deberán

tambien espedir sin pretesto ni dilacion de ningun género, las certificaciones que se les pidieren para documentar cualquiera reclamacion, teniendo en cuenta que serán justiciables con arreglo al Código penal por cualquiera falta que cometieren en este servicio.

Con el objeto de facilitar las reclamaciones de inclusion ó exclusion, dispone la citada Real orden la publicacion de las relaciones de contribuyentes hasta la cuota minima que en cada distrito electoral se hubiere tomado para completar la respectiva lista. La formacion de estas relaciones, operacion sumamente complicada, y que desde el dia 8 está siendo objeto exclusivo de asiduos trabajos por parte de esta Secretaria y empleados de Hacienda, toca ya á su término, y en prensa ya algunas de ellas, todas se circularán desde luego á los pueblos, á fin de que se publiquen en la forma prevenida para las electorales.

Resta ahora que los interesados, sin distincion de partidos ó opiniones políticas, reclamen las inclusiones y exclusiones que estimen procedentes. La importancia de este derecho es de simple sentido comun, y pues todos deben saber apreciarlo, no hay para que me detenga á encarecerles su inmensa

trascendencia. Me limito por tanto á asegurarles que para hacerle valer, hallarán cuanta cooperacion necesitaren, y se prescribe por el Real decreto y orden citados, é insertos en el Boletín núm. 109, correspondiente al 11 de este mes. Valladolid 14 de Julio de 1858.—Clemente de Linares.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de segundo Ayudante de Campo del Rey mi augusto Esposo al Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde y Villarroja, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Brigadier de caballeria Don Joaquín de Bouligny y Fonseca, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Coronel de caballeria Don Ramon de la Torre y Espinosa, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.—

El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Martin Belda, Oficial primero del Ministerio de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Hacienda á D. José Farinas, Jefe superior de Administracion y Presidente que ha sido de la suprimida Junta de Valoraciones del Arancel.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Lorenzo Taviel de Andrade, Secretario de la Junta de Clases pasivas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en reponer en el destino de Secretario de la Junta de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Juan Garcia de Torres.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.



—Está rubricado de la Real mano.—  
El Ministro de Hacienda, Pedro Sa-  
laverria.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de esa Junta fecha 4 del mes próximo pasado, relativa á la cesion que ha hecho en favor del Estado D. Francisco Jimenez Navarro, Oficial segundo jubilado del Cuerpo administrativo del Ejército, de sus haberes atrasados, importantes rs. vn. 20.834, ha tenido á bien aceptar dicho donativo, mandando se publique en la *Gaceta oficial* este rasgo de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 1.º de Agosto próximo se enciendan los nuevos faros de 3.º y 5.º orden que se han construido, el primero en el cabo de Cullera, provincia de Valencia, y el segundo en la punta de la Rovallera, de la de Oviedo, para señalar la entrada del puerto de Cudillero; mandando que por la Direccion de Hidrografia se proceda á la publicacion del anuncio correspondiente, con arreglo á los datos que por esa Direccion general se le remitan, para que llegue á conocimiento de los navegantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

años. Madrid 7 de Julio de 1858.—  
Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Luis Montiel, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya una presa en el rio Güell, término de Palau Sacarta, provincia de Gerona, con objeto de utilizar sus aguas en el riego de varias tierras de propiedad del mismo, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º Se defenderán las propiedades de aguas arriba de la presa del aumento de daño que pueda motivar en una avenida de consideracion.

2.º La defensa de que se trata deberá practicarse en las propiedades de D. Narciso Prat y de D. Martin Rexach, y consistirá en pequeños malecones de tierra, de espesor de un metro y en la extension á que puede alcanzar el remanso producido por la presa, cuya extension se debe marcar al interesado en el momento de la construccion. La altura no excederá de la que tiene la margen de la propiedad del solicitante.

3.º Esta autorizacion no le da derecho á indemnizacion en el caso de que las obras de rectificacion exijan la destruccion del todo ó parte de las que ahora ejecute el peticionario.

4.º Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 30 de Octubre último encargué á los Alcaldes de los pueblos de la misma, en concepto de Presidentes de las Juntas locales de ganaderos, que tan pronto como se presentase el Comisionado recaudador de la Asociacion general hiciesen efectivas las cantidades que adeudaban los ganaderos en comun de sus respectivas localidades, en equivalencia del valor de reses mortuorias y de penas por infraccion de las leyes pecuarias. Varios son los que desde luego llenaron este deber, pero otros, los de los pueblos comprendidos en la nota que á continuacion se inserta, se hallan en descubierta de las cantidades que á cada uno se señala sin que razon alguna lo justifique. Dispuesto á no permitir que por mas tiempo sigan en su morosidad, he resuelto advertirles que si á la nueva presentacion del Comisionado recaudador no realizasen el pago, con inclusion de la cuota correspondiente á la anualidad que va corriendo, adoptaré la providencia que crea mas eficaz para conseguirlo. Valladolid 12 de Julio de 1858.—Clemente de Linares.

NOTA de los descubiertos á que se refiere la circular anterior.

PARTIDO DE MEDINA.

PUEBLOS.	Anualidades.	Cuotas.	TOTALES.
Foncastin.	1855	10	30
	1856	10	
	1857	10	
Torrealla del Valle.	1855	8	24
	1856	8	
	1857	8	

Rueda.	1857	275	275
Descarga Maria.	1857	180	180
Villanueva de Duero.	1857	75	75

PARTIDO DE LA MOTA.

Marzales.	1857	80	80
Bamba.	1857	140	140
La Mota.	1857	160	160
Velliza.	1857	140	140
Villalar.	1857	90	90
Villardefrades.	1857	70	70

PARTIDO DE LA NAVA.

Castroño.	1857	150	150
Torrealla de la Orden.	1857	200	200
Fresno el Viejo.	1857	200	200

PARTIDO DE OLMEDO.

Ataquines.	1857	422	422
Matapozuelos.	1857	80	80
Mojados.	1857	75	75
Camporendon.	1857	90	90
Pozaldez.	1857	100	100
La Zarza.	1857	95	95

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Granja de San Mamés.	1857	24	24
Padilla de Duero.	1857	50	50
Pesquera de Duero.	1857	80	80
Rábano de Peñafiel.	1857	100	100
Peñafiel.	1857	90	90
Valdearcos.	1857	65	65
Cogeces y agregados.	1857	110	110

PARTIDO DE VALORIA.

San Martin de Valvení.	1850	140	640
	1852	100	
	1853	100	
	1854	100	
	1856	100	
	1857	100	

PARTIDO DE VILLALON.

Bustillo de Chaves.	1857	60	60
Gordaliza de la Loma.	1857	72	72
Cuenca de Campos.	1857	220	220
Ruales.	1857	140	140
Castreponce.	1857	110	110
Melgar de Arriba.	1857	72	72
Mayorga.	1857	190	190

PARTIDO DE VALLADOLID.

Valladolid.	1855	247	1047
	1856	400	
	1857	400	
Tudela de Duero.	1857	200	200
Villabañez.	1857	180	180
Arroyo.	1857	50	50

Total rs. vn. 5836

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Administracion principal de Rentas Estancadas de esta provincia, llenando uno de sus importantes deberes, se ha dirigido con fecha 10 del corriente á los Alcaldes de la misma con la circular y edicto que tienen insercion en este periódico al publicarse la presente. Siendo su objeto moralizar la buena administracion de las rentas, tanto en la mas pura conservacion de los efectos, cuanto en la expencion y el sartido permanente de los estancos, á fin de alejar la mas leve queja de los consumidores y el detrimento de la Hacienda pública, cortando así abusos deplorables que tendrian que corregirse, una vez descubiertos, tanto por mi autoridad co-

mo por los Tribunales, segun fuere la naturaleza de la falta ó delito, ya de parte de los encargados de la expencion como de las Autoridades locales que no prestasen la vigilancia que corresponde para impedir la defraudacion en los puntos de venta autorizados, y la de los vecinos y transeuntes que se ocupen en el ilícito tráfico de contrabando; he acordado prevenir á las mismas cumplan y hagan cumplir con la mayor exactitud cuanto por la referida Administracion se les encarga, por convenir así al mejor servicio de S. M. y del Estado.

La Guardia civil prestará igualmente su cooperacion segun viene practicándolo, siempre que fuere requerida ó en los casos en que por si misma tuviere ocasion de reprimir el fraude en virtud de la vigilancia á que está

llamada por su propia institucion y del exámen de los documentos con que se conduzcan los efectos estancados.

Por la Administracion principal de Hacienda pública se darán asimismo las órdenes mas terminantes para que en los felatos de esta capital se reconozcan con puntual exactitud los carruajes, caballerías y hultos de cualquiera clase que se introduzcan en ella, procurando en cuanto sea posible la menor molestia á los introductores, por que hay fundadas sospechas para juzgar que á la sombra de géneros ó efectos permitidos se ocultan tabacos y pólvora de ilícita procedencia. Valladolid 15 de Julio de 1858.

Clemente de Linares. Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Valladolid.

En el deseo de que las Rentas Estancadas, así como los consumidores no sean defraudados, y que el servicio del público sea tan puntual como tiene derecho á esperar, he acordado que tenga publicidad el adjunto edicto en todos los pueblos de esta provincia, fijándose ademas un ejemplar en cada uno de los almacenes y estancos, alfolies y expendedurias de sal, en paraje donde pueda conservarse y estar á la vista del público, no solo para su puntual observancia por los encargados de la expedicion en la parte que les concierne, sino para que los consumidores puedan reclamar el cumplimiento de las disposiciones que contiene, si á ellas llegare alguna vez á faltarle.

Al remitir á V. los ejemplares necesarios, y sin perjuicio de que tendrá publicidad con esta circular por medio del Boletin oficial para que por la Autoridad que V. ejerce pueda tenerse presente su contenido y vigile acerca de su observancia, he creido conveniente manifestar á V. que en sus atribuciones está visitar los estancos y expendedurias:

Primero. Para evitar que se adulteren los efectos de estanco.

Segundo. Para que no usen pesas que carezcan del sello del Contraste ó fiel almotacen, haciendo desaparecer las de piedra que se encontraren.

Tercero. Para impedir que á pretesto de la expedicion de dichos efectos se vendan los de contrabando.

Y Cuarto. Para que cuando se advirtiese que el estanco carece de surtido suficiente ya sea en tabacos, papel sellado, sellos de correo, pólvora y sal, obligue al expendedor á que pase inmediatamente á tomarlo en la Administracion respectiva, poniéndolo en conocimiento de la Administracion subalterna á que corresponda y en el de esta principal, sino lo verificase instantáneamente.

Corresponde asimismo á la Autoridad de V. vigilar á los vecinos ó transeuntes cuya ocupacion sospeche es la de fabricar ó transportar cualquiera de dichos efectos de ilegítima procedencia; sorprendiéndolos y entregándolos al Juzgado de Hacienda de la provincia, á cuyo fin puede valerse de la Guardia civil.

Procurará V. que no se detengan al paso por esa poblacion, bajo concepto alguno, las remesas de efectos estancados que vayan destinadas á puntos diferentes.

Y últimamente, tendrá V. presente que como el facilitar, encubrir ó tolerar la defraudacion, son delitos conexos de los de contrabando, de que trata el art. 17 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, debe V. perseguir no solo á los principales defraudadores sino á sus motores y encubridores, para no incurrir en su propia responsabilidad.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Julio de 1858. Manuel Chamarro.

Don Manuel Chamarro, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente honorario, Administrador principal de Rentas Estancadas de la provincia de Valladolid.

Siendo de mi deber impedir en cuanto esté al alcance de mis atribuciones administrativas que los encargados de almacenes, Estanqueros y expendedores de Sal de esta provincia incurran en abusos y faltas que den motivo á quejas de los consumidores, con detrimento de los valores de las Rentas, he acordado que, sin perjuicio de hacerse notorio por medio del Boletin oficial, se fije al público el presente edicto así como en todos los puntos de expedicion de efectos estancados por mayor y menor para que se observen las disposiciones que contiene.

1.º Las horas en que han de estar abiertos los Estancos segun las estaciones, son:

En la capital de provincia y cabezas de partido desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche, durante los meses de Abril á Setiembre inclusives y desde las seis y media de la mañana hasta las diez de la noche en los restantes.

En los demas pueblos estarán abiertos desde el amanecer hasta el regular toque de animas á menos que el crecido número de habitantes ó de transeuntes aconseje que se cierran por la noche una hora despues.

2.º Los tabacos de polvo y de rapé se han de conservar en botes de hoja de lata ú orzas vidriadas, de cuyo modo conservarán su frescura, quedando prohibido el uso de paños mojados, yerbas ú otros ingredientes á pretesto de que no pierdan el jugo.

3.º Los cigarros se pondrán á la venta con la mayor cuñiosidad y aseó quedando absolutamente prohibido que anticipadamente se escojan los mejor elaborados y de mejor vista bajo responsabilidad de los Estanqueros. Los mazos se presentarán á los consumidores, sin distincion alguna, en la misma forma y en el propio papel que salen de los almacenes.

4.º Las pesas para expender los tabacos de polvo, rapé y sal deberán ser de hierro ó bronce, arregladas al marco de Castilla, con el correspondiente sello del contraste. El peso ha de estar colocado sobre el mostrador á buena luz para que los consumi-

res vean la legalidad con que se pesa, sin impedir en la balanza, á título de envolver el tabaco. Los Estancos deben estar servidos por las personas nombradas para los mismos. Pagarán al contado los efectos que saquen para la venta y no tienen ningun derecho á indemnizacion por los tabacos que en su poder se inutilicen.

6.º Los tabacos picados y envasados en cajas de hoja de lata se venderán con los mismos envases segun debe hacerse asimismo con los de polvo y rapé, quedando absolutamente prohibido que se abran ni se vendan en cantidades menores de su contenido, bajo la responsabilidad de los Estanqueros y de los Verederos ó Administradores subalternos que lo autoricen.

7.º Igual prohibicion existe respecto á la pólvora, que ha de venderse única y exclusivamente en los tubos en que está contenida, segun se recibe de las fábricas y con sus respectivos sellos.

8.º La pólvora que se expendan en las Administraciones ó Estancos con destino á las minas y para el uso de los polvoristas ó coheteros y fabricantes de mechas, no debe entregarse sin la competente papeleta que justifique su procedencia. Esta papeleta impresa y con el sello de esta Administracion, de que están provistos los Estancos, será firmada por los Estanqueros y registrada en el librete impreso que se les ha facilitado.

9.º La Sal que se venda al por menor en los Estancos y en las expendedurias debe conservarse limpia, granada y enjuta en la forma que sale de los Alfolies.

10. No podrán vender Sal á la menuda otros individuos que los que se encuentran autorizados con licencia de esta Administracion, pena de ser considerados como defraudadores, aun cuando la Sal proceda de los almacenes Nacionales. Igualmente es aplicable esta pena á los que se ocupen en la reventa de los demas efectos estancados.

11. La menor sospecha en la suplantacion ó venta de tabacos, pólvora y otros efectos de contrabando, la adulteracion del polvo, del rapé, y de la Sal, ya sea con materias estrañas ya por haberseles cargado de humedad, ó las faltas en el peso justo, producirá en el acto la instrucion de sumaria, y confirmada la evidencia quedará suspenso el estancuero en el ejercicio de su cargo, y será sometido á los Tribunales para la aplicacion de las disposiciones penales que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

12. Cuando se justifique que la suplantacion y adulteracion procede de los almacenes, ya sean de la Capital ó de las Administraciones Subalternas, recaerá igual suspencion y procedimiento contra sus encargados responsables.

13. La expedicion de los efectos estancados á un precio mayor del que está marcado en las tarifas, producirá asimismo la suspencion del Estan-

quero ó expendedor, y será sometido al Tribunal de Hacienda.

14. Las demas faltas de no estar arregladas las pesas, tener mal colocados los efectos estancados de todas clases, y las de asistencia, se castigarán con multas que impondrá el Sr. Gobernador, y con la separacion de los Estanqueros en las reincidencias.

15. Cuando en las visitas que en la Capital practicaren á los Estancos los empleados dependientes de esta Administracion, y en los pueblos los Sres. Alcaldes ó sus delegados, se sorprendiese á los Estanqueros el surtido de las clases que fueren del gusto de los consumidores, se les impondrá por primera vez la privacion del salario y décima de un mes, á menos que acrediten unos y otros que no le recibieron apesar de haberlo reclamado.

Si reincidieren se les suspenderá en el ejercicio de sus destinos y se dará cuenta justificada á la superioridad para la resolucion conveniente.

Si la falta fuese imputable á los Administradores Subalternos ó Verederos quedarán suspensos de empleo y sueldo hasta la resolucion superior.

16. Los Estanqueros están en la obligacion de denunciar á la Guardia civil, empleados de la Administracion, y fuerza del Ejército, las personas que se ocupen en la venta ilícita de efectos de contrabando ó casas donde presumen que éste puede existir y que no podrán ignorar por su trato frecuente con los vecinos. Pueden tambien concurrir á efectuar la aprehension, pero nunca penetrarán en el hogar doméstico sin el auxilio de la autoridad local, á menos que fuesen casas públicas como son las de tráfico, posadas, paradores, tabernas ú otras de esta clase, debiendo estenderse en todo acto de reconocimiento la diligencia ó acta de su resultado.

17. No debiendo conducirse efectos estancados sin las correspondientes guias ó libretas debidamente autorizadas en que se hagan constar, se tendrá bien entendido que la Guardia civil está autorizada para exigir á todo conductor que hallen en sus tránsitos los documentos que legítimamente conducen, comprobando al cálculo si la remesa va ó no exacta, acompañando á los conductores hasta el pueblo mas inmediato si notaren diferencias de mas ó menos, ante cuyo Alcalde se hará un aforo ó reposo, cuyo resultado se anotará por la Guardia civil en el documento que lleva el conductor, dando cuenta al Sr. Gobernador de la provincia del resultado y poniendo á disposicion de la misma autoridad superior á cualquiera que conduzca efectos sin guia, con el género que se le encuentre, así como en el caso de descubrirse alguna fábrica donde se elaboren de contrabando cualquiera de los efectos estancados.

18 y última. Recomendando muy particularmente la atención y buen modo con que deben ser tratados los consumidores, por ser una de las obligaciones de los Estanqueros; quedando advertidos de que tengo todas las br-

denes mas terminantes á los empleados encargados de la Visita de Estancieros, Verederos y Administradores Subalternos para que redoblen su vigilancia en los puntos de expendicion, á fin de que sean puntualmente observadas estas disposiciones fundadas en diferentes instrucciones y órdenes superiores. Valladolid 10 de Julio de 1858. —Manuel Chamorro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta la olivacion del trozo de pinar de los propios de Tudela de Duero, titulado Carratovilla, su cabida es de 240 obradas, hallándose calculadas las leñas que podrá arrojar dicha operacion en 9,000 cargas de ramera y 400 de cañas, que á real las primeras, y á 5 las segundas, importan 11,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para el remate que se verificará el dia 13 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, en la casa Consistorial de dicha villa, ante el Ayuntamiento de la misma, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el expediente de su razon, el cual estará de manifiesto en la Secretaria de aquella. Valladolid 17 de Julio de 1858. —Mamerto Moyano.

### Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta la olivacion del segundo tajon del pinar titulado Botarras de Otero, de los propios de Herrera de Duero, agregado á Tudela, siendo su cabida de cuarenta obradas, y se halla calculada la importancia de las leñas que puede producir dicha operacion, en 8,000 cargas de ramera y 300 de cañas, que á real las primeras y á 6 rs. las segundas, hacen un valor de 9,800 rs.; debiendo verificarse el remate el dia 13 de Agosto próximo, á las doce de la mañana ante el Ayuntamiento de Tudela de Duero, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el expediente de su referencia, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaria de la referida villa. Valladolid 17 de Julio de 1858. —Mamerto Moyano.

### CASA EN VENTA.

Con la competente autorizacion judicial se vende una casa sita en esta ciudad, calle de Esgueva, núm. 20, que consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo, comprendiendo sus lados una superficie total de 1,560 pies, de los cuales 4,056 estan edificados y los 504 restantes al descu-

bierto en un corral en el que hay un pozo de aguas claras. El remate público tendrá lugar el dia 1.º de Agosto próximo á las 12 de su mañana, en la Escribania de D. Justo Melon Sanchez, Plazuela de Portugalete, núm. 11, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto, siendo una de ellas la de que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 30,160 rs. en que ha sido tasada.

En la cantidad de 15,405 reales está tasada una parte de casa, que en el número 7 de la calle de San Martin de esta Ciudad, pertenece á las dos hermanas menores D.ª Elisa y D.ª Teresa Gonzalez San Martin, la que se vende á petición de su curador con el debido permiso judicial, por la Escribania de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion, número 28, en la que se efectuará remate el Domingo 1.º de Agosto próximo y hora de las 12 de la mañana.

A voluntad de su dueño se arrienda en subasta pública estrajudicial, la venta titulada del Pozuelo, reedificada nuevamente, lindante con la carretera nueva de Madrid, á tres cuartos de legua de esta Ciudad, con 80 obradas de tierra labrantia próximamente, huerta con su noria y abundantes aguas y ribera de árboles frutales. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden personarse en la Escribania de Don Gregorio Nacioneno Muñoz, calle de Tercias núm. 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones: el remate tendrá lugar el 25 de Julio á las doce de su mañana.

En el término de la Pedraja de Portillo se vende ó arrienda un parador titulado del Raso de Portillo, de la pertenencia de Salvador Serantes. Quien quisiere hacer postura, acuda á tratar con dicho dueño en Alcazaren y en todo el mes de Agosto, cuyo pliego de condiciones se tendrá á la vista.

Se arriendan las tierras que en el término de Encinas de Esgueva, posee el Excmo. Sr. Duque de Sevillano. Las personas que gusten interesarse en dicho arrendamiento, pueden dirigir sus proposiciones al Administrador de S. E. que habita en Fuentes de Duero, situado entre Valladolid y Tudela de Duero.

Se arrienda en remate público la huerta de la Dehesa de Fuentes de Duero, cuya subasta tendrá lugar en la casa-administracion de la misma el dia 28 del actual Julio de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que al efecto se manifestarán.

En la Dehesa de los Santos, sita en término de Cubillas de Santa Marta,

propia del Sr. Conde de Castropoñe y de Torre Hermosa, se admiten al disfrute de sus pastos caballerías mayores y menores. Las personas que quieran enterarse de las condiciones bajo las cuales han de ser admitidas, pueden verse con Don Gregorio Rey en Palencia ó con el Guarda de la referida Dehesa.

### AVISO Á LOS GANADEROS.

En la fábrica de estameñas del arco de Santiago, se compran lanas á 45 rs. la arroba.

### MÁQUINA DE TRILLAR.

En la fábrica de fundicion *La Isabel*, se vende una cuyos buenos resultados son hasta hoy desconocidos en nuestro pais. En la misma se construyen prensas para lagares, para lo cual tiene maderas apropiado.

Se vende un traspaso de confitería en buen sitio, con todas las condiciones y útiles necesarios; en esta Redaccion darán razon.

### EL NORTE DE CASTILLA.

La importancia que de dia en dia va adquiriendo el *Norte de Castilla*, único representante en la prensa de los intereses de esta provincia, han obligado á su Director á introducir en aquel mejoras tan importantísimas como costosas, no sólo para elevar esta publicacion á una altura digna de los intereses que representa, sino para hacerla al mismo tiempo de útil y fácil adquisicion para todas las clases de la sociedad, así por lo importante de las materias y noticias que contiene, como la baratura del precio de suscripcion y anuncios.

*El Norte de Castilla*, no se limita únicamente en su publicacion á los intereses de Valladolid; acoge igualmente las necesidades de todos los pueblos de la provincia, y llama la atencion de las autoridades, sobre aquellas, para que la proteccion de estas les alcance igualmente y caminen al par de los adelantos de la capital.

### ESTABLECIMIENTO

DE

aguas y baños minerales sulfurosos-nitrogenados

de la

FUENTE SANTA DE GAYANGOS

EN LA MERINDAD DE MONTIJA.

(PROVINCIA DE BURGOS.)

Este establecimiento único en esta provincia con dos abundantes manantiales de buenas aguas minerales de la clase de sulfurosas y otros dos de la de

ferruginosas, puede ofrecer á los enfermos que tengan necesidad de usar estas especies de aguas todas cuantas garantías pueda ofrecerles cualquiera otro establecimiento de baños minerales.

Como se dispone de las dos clases de aguas mas importantes para destruir infinidad de enfermedades crónicas; los enfermos que padezcan dichas enfermedades como son todas las de la piel, las de las vias urinarias, los vicios escrofulosos, las irritaciones del aparato respiratorio, los flujos catarrales, las lesiones del sistema linfático y del aparato absorbente, las clorosis y anemias, todas las debilidades de los órganos y funciones y otras muchas en las que se hallan altamente indicadas las aguas que como las de las clases mencionadas contienen azufre, hierro, y diferentes gases y sales medicinales, encontrarán la pronta curacion con el uso de las mismas, cuyo uso va favorecido despues de la incontestable virtud medicinal de estas aguas, por las favorables circunstancias que rodean al establecimiento en donde se usan.

En efecto, unidas la casa de baños y la hospedería con muy buenas habitaciones, una y otra presentan grandes ventajas para el uso metódico de los baños y para el cómodo alojamiento de los bañistas. Además se encuentra en la última una bien surtida y módica fonda, gabinete de lectura, sala de reunion con buenas vistas, un completo boliquin repuesto de apósitos y vendajes, cajas de instrumentos y todo cuanto pueda necesitarse para proporcionar la curacion ó al menos el alivio á los enfermos que sus padecimientos obliguen á venir á este local.

Cuenta el establecimiento tambien con el servicio del correo diario y enclavado en el centro que dejan las notables poblaciones de Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros y Villarcayo á 300 pasos del pueblo que le dá el nombre en la orilla de la carretera de Burgos á Bilbao, y á media legua de la que se dirige desde la Rioja á los Puertos, es cruzado todos los dias por los coches-diligencias que hacen el servicio entre estas capitales. Siendo por lo tanto sumamente cómodo el viaje de los enfermos que al mismo se dirijan.

La temporada del uso de estas aguas dura hasta el dia 30 de Setiembre, durante cuya época está abierto el establecimiento al público, al que me atrevo á asegurar no tendrá en ninguna ocasion motivo de arrepentirse al dar la preferencia á estas aguas, sobre las demas de las mismas clases, al tratar de curarse de sus diferentes enfermedades.

Establecimiento de baños minerales de la Fuente Santa de Gayangos á 12 de Julio de 1858. —El Director, José Genovés y Tio.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA.

plazuela de las Angustias, núm. 3.

# PROGRAMA

## DEL RECIBIMIENTO, FESTEJOS Y ACTOS BENÉFICOS,

QUE PARA CELEBRAR LA VENIDA DE SS. MM. Y AA.,

HAN DISPUESTO

## LA PROVINCIA Y CIUDAD DE VALLADOLID.

**E**L GOBERNADOR de la Provincia, con una Comision de dos Diputados y un individuo del Consejo de la misma, el Capitan general y el Regente de la Audiencia, con una Comision del referido Tribunal, tendrán el honor de recibir á SS. MM. y AA. RR. en Olmedo, incorporándose luego á su séquito y acompañamiento.

Los Ayuntamientos de los pueblos situados en la linea del camino, se presentarán á saludar á los Augustos Viageros y ofrecerán espontáneamente su adhesion, del modo que lo permitan aquellos breves instantes.

El repique general de campanas y las salvas de ordenanza, anunciarán haber llegado SS. MM. al término jurisdiccional de esta Ciudad.

La entrada de SS. MM. en esta Capital, se verificará en la tarde del 23 de Julio por la Puerta nueva construida y convenientemente decorada para este fin; y para perpetuar tan fausto suceso, llevará desde aquel dia el nombre del Príncipe D. Alfonso.

La Diputacion Provincial y Ayuntamiento, en plena corporacion precedida de sus maceros, y Comisiones del M. R. Arzobispo, Cabildo y Párrocos, recibirán á SS. MM. y AA. á la entrada de esta Ciudad, en una elegante tienda de Campaña, preparada por la Sociedad general del Crédito Moviliario Español, en el sitio en que empieza la estacion del Ferro-Carril. El Alcalde de Valladolid tendrá el honor, previa la venia, de dirigir la palabra á SS. MM. á nombre de la Ciudad, suplicando se dignen aceptar el debido homenaje de amor y respeto que les ofrece la lealtad Castellana. La Sociedad de Crédito Moviliario Español, representada por una Comision de su Junta Directiva,

dirigirá, con la misma venia, á SS. MM. la manifestacion de sus sentimientos.

Al salir SS. MM. de la tienda de Campaña, pasarán á ocupar las carretelas dispuestas para el tránsito por la carrera interior de la Ciudad.

En este punto habrá esperado á SS. MM. el Escuadron de Caballeros Cadetes, que con su Brigadier Sub-Director, tendrán la honra de dar el servicio de escolta á caballo en este y en los dias sucesivos.

Abrirá la marcha un piquete de Guardia Civil. A los coches de SS. MM. seguirán los de la Comitiva, los timbaleros y clarineros de la Ciudad á caballo, y los Maceros del Ayuntamiento, precederán á las Carretelas que conduzcan á la Corporacion municipal.

Las calles designadas para el tránsito de SS. MM. y Real Comitiva, son: Arco del Campo, calle de Santiago, Plaza mayor, Fuente dorada, Orates, á la Catedral.

SS. MM. y AA. serán recibidas en la Santa Iglesia Metropolitana por el M. R. Arzobispo y Cabildo en la forma que prescribe el Pontifical Romano, cantándose con tan plausible motivo un solemne Te-Deum, para lo cual estará la Santa Iglesia Catedral adornada debidamente.

Saliendo por la misma puerta del medio dia se repetirá el tránsito por la calle de Orates, continuará por Guarnicioneros al Ochoavo, Plateria, Cantarranas, Plazuela de Angustias y Corredera de S. Pablo, hasta el Real Palacio.

Las Tropas de la guarnicion cubrirán la carrera con arreglo á ordenanza.

Todas las calles del tránsito estarán enarenadas y los balcones adornados con colgaduras.



Las Autoridades, Senadores, y Diputados á Cortes, las Corporaciones y Funcionarios públicos tendrán el honor de recibir á SS. MM. y AA. á su entrada en Palacio.

Dos grupos, uno de niños y otro de niñas, de familias de la población, se presentarán en el vestíbulo de Palacio, representando el primero un cuerpo militar con traje y armas

del reinado de Alfonso XI; el cual, hecho el saludo de ordenanza, ofrecerá al Príncipe de Asturias particular homenaje, poniendo en sus augustas manos, ó recitando en su presencia composiciones poéticas; y el segundo, ofrecerá á la Serenísima Infanta, ramilletes de flores é iguales composiciones. A la vez se soltarán palomas adornadas de cintas.

## FESTEJOS Y ACTOS DE BENEFICENCIA.

Entre la Puerta nueva del Príncipe y Arco de Santiago, frente al Colegio militar de Caballería, se alzará un arco por los Ingenieros de caminos del Distrito y por la Sociedad de Crédito Moviliario Español y sus Ingenieros, que estará decorado de un modo sencillo á la par que digno de las Augustas Personas á quienes se dedica, y coronado con escudos, banderas y gallardetes. También se adornará con gallardetes uno y otro lado del camino entre el nuevo arco y el de Santiago.

Este arco de Santiago, recientemente restaurado, contendrá varias inscripciones de hechos célebres de los Alfonsos, Reyes de España, como grato recuerdo para Castilla del nombre glorioso que lleva el Príncipe de Asturias, y como glorias de Valladolid y su Provincia los nombres de ilustres hijos que en la antigüedad prestaron eminentes servicios á su Patria, y enaltecieron con sus proezas y sus virtudes la fama Castellana.

Por primera vez aparecerá la Plaza mayor adornada con una colgadura uniforme en los cuatro órdenes de balcones.

La Plaza del ochavo estará convenientemente decorada y en armonía con su forma octogonal.

Durante la permanencia de SS. MM. y AA. en esta Ciudad, continuarán las casas adornadas con colgaduras, y desde las nueve á las doce de la noche, habrá iluminación general.

En la noche del 23, mientras SS. MM. se hallen en la mesa, tendrá lugar frente á Palacio la primera serenata.

Si SS. MM. se dignan recibir Corte, se comunicará el día y hora que fuere designado á las personas que oficialmente deban asistir.

SS. MM. serán invitados por el Crédito Moviliario á solemnizar con su presencia el acto de colocación de la última piedra ó clave de uno de los arcos centrales del Puente del Ferro-Carril sobre el Pisuerga, en las inmediaciones de Cabezón.

Con objeto de facilitar las danzas populares, partirán de la Casa Consistorial cuatro parejas de tamboril y dulzaina, que por mañana y tarde se situarán en las Plazuelas ó centros de los barrios.

Para el caso en que SS. MM. se dignen concurrir las tardes del 24 y 25 á los ejercicios gimnásticos de la Compañía Buislay en la Plaza de Toros, se ha dispuesto y exornado convenientemente el Palco de la Presidencia.

En los expresados días se correrán en la Plaza mayor novillos enmaromados y embolados.

En la noche del 24 habrá fuegos artificiales en la Plaza mayor, y la Diputación Provincial y Ayuntamiento pasarán á ofrecer á SS. MM. y AA. los Salones de la Casa Consistorial, preparados para el caso en que fuere de su agrado presenciar esta diversión.

El Gobernador de la provincia, á nombre de dichas Corporaciones, indicará á SS. MM. si gustan visitar el Archivo general del Reino, establecido en la antigua fortaleza de Simancas, y si se sirvieren aceptar esta indicación, estará dispuesto en aquel local para su recepción, un ligero almuerzo.

Si SS. MM. dispusieren asistir á misa conventual en la Santa Iglesia Metropolitana, serán recibidos por el Cabildo con el ceremonial establecido, y se oficiará con toda solemnidad.

En la Plaza de Palacio, y á hora conveniente de la noche del 25, tendrá lugar la segunda serenata por las bandas de música de los cuerpos de esta Guarnición.

En la misma noche habrá danzas populares, alternando con fuegos artificiales, en la plaza mayor.

En los Salones de la Casa Consistorial se hará la adjudicación de premios á los alumnos de ambos sexos matriculados en las Escuelas públicas, entregándoles medallas de plata de varias clases, según las notas que hayan obtenido en los exámenes que acaban de celebrarse.

El Gobernador, Gefes y demas Empleados en todas las dependencias de la Administración Civil y económica de la provincia, han acordado sortear catorce dotes de 1,000 reales cada uno, aplicables á otras tantas familias ó personas necesitadas del número igual de Parroquias que existe en esta Población. Una comisión nombrada al efecto, es la encargada de designar las familias ó personas sorteables en cada Parroquia. Se adornará é iluminará con tras-

parentes la fachada del edificio que ocupan las oficinas (Colegio de San Gregorio.)

La Audiencia del Territorio, se propone adornar con colgaduras é iluminar la parte de fachada del edificio que ocupa. Asi mismo los individuos del expresado Tribunal, con el Ministerio fiscal y Secretario, han acordado contribuir para una comida á los presos pobres de la Cárcel de esta Audiencia: un donativo á la Casa-Hospicio y otro á la de Beneficencia.

El Cabildo Catedral, ha dispuesto que la entrada principal de la Iglesia se ilumine esteriormente en las noches en que ha de estarlo el resto de la Ciudad. Y los Señores Curas Párrocos darán una comida á los Pobres de la Casa de Beneficencia el dia siguiente á la llegada de SS. MM.

El Gremio y Claustro de esta Universidad literaria, adornará con colgaduras é iluminará la fachada del edificio, hará sonar el reloj suelto y dispondrá fuegos artificiales. Si SS. MM. se dignasen visitar el Establecimiento, serán recibidos con la ostentacion que prescribe su ceremonial.

La Junta de Hacienda de la Parroquia de Nuestra Señora de San Lorenzo, Patrona de esta Ciudad, auxiliada con un donativo Provincial y Municipal, presentará concluida la restauracion de la fachada del templo; y para el caso en que S. M. visite á la Santísima Virgen, tendrá el interior de la Iglesia exornado, y la Imágen con el vestido que acaba de presentar la Señora Duquesa de Gor, como obsequio de devocion á nuestra venerada Patrona.

La Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepcion, ha acordado tener en sus Salones exposicion pública de las obras de dibujo y pintura, tallado y escultura, hechas por los discípulos mas aventajados, y tambien algunas por los Profesores. La fachada principal del Edificio (Colegio mayor de Santa Cruz) se iluminará cual corresponde.

El Colegio de Abogados distribuirá entre las viudas y huérfanos pobres de su clase, la cantidad de 4,000 reales.

La Junta de Comercio ha acordado un donativo á la Casa de Beneficencia, equivalente al 8 por 100 del subsidio de cada contribuyente de la clase.

El Banco de Valladolid, por medio de su Junta de Gobierno, está preparando el adorno de la fachada del edificio que ocupan sus oficinas, colgadura nueva en todo el balconage, iluminacion con vasos de colores, y un trasparente con los atributos del Comercio.

La Sociedad del Crédito Moviliario, constructora del Ferro-Carril del Norte, ademas de los obsequios en que toma parte y se han expresado antes, prepara una abundante y bien

ordenada iluminacion de gas á la entrada del vivero de Capuchinos, término del paseo de Recoletos, donde por su situacion ofrecerá una perspectiva notable.

La Compañía del Canal de Castilla, por medio de su Direccion local, ha dispuesto que, ademas de la lucida iluminacion que está preparando para la fachada de la casa que ocupan sus oficinas (Plazuela de S. Benito el Real) se distribuya la cantidad de 12,000 rs. vn. del modo siguiente:

Para la Casa de Beneficencia de esta Capital. . . . .	2,000.
Para la de Expósitos de la misma	2,000.
Para el Hospital General de id.	2,000.
Para el de Dementes de id. . .	2,000.
Para distribuir por los Sres. Curas Párrocos á los Pobres vergonzantes mas necesitados de sus Parroquias, en número de 100 á razón de 20 reales á cada uno. . . . .	2,000.
A diez artesanos que hayan estado durante un mes imposibilitados de trabajar por enfermedad, á razon de 200 rs. cada uno, lo que acreditarán ante la referida Direccion local por medio de certificados en papel simple de sus respectivos Curas Párrocos y Médicos.	2,000.

TOTAL. . . . 12,000.

Los Gremios de Hortelanos y Labradores han ofrecido el primero un donativo de 500 rs. para el Hospital de la Resurreccion, y el segundo pone á disposicion del Ayuntamiento el ganado, carros y personas necesarias para conducir y tender la arena por las calles del tránsito de SS. MM.

El gremio de Carpinteros y Ebanistas, presta su trabajo personal en la construccion de un Arco, que se establecerá en la Calle de Santiago al entrar en la Plaza mayor.

La Compañía General de Crédito en España, empresaria del alumbrado de Gas en esta Capital facilita de su cuenta los aparatos y combustible para iluminar la fachada de la Casa Consistorial.

La Cofradía Penitencial de la Cruz iluminará la fachada del Templo con vasos de colores.

Por si SS. MM. se dignasen visitar el Colegio de Caballeria, y presenciar los ejercicios ecuestres militares de los Caballeros Cadetes, tienen estos preparado un elegante palco desde el cual podrán las Augustas Personas examinar su estado de instruccion.

ordenada iluminación de las salas de la entrada del  
vivero de Capuchinos, término del paseo de  
Recoletos, donde por su situación ofrece una  
perspectiva notable.  
La Compañía del Canal de Castilla, por  
medio de su Dirección local, ha dispuesto que  
sebrada de la Junta de Iluminación que está pre-  
parada para la fachada de la casa que ocupan  
sus oficinas (Plazuela de S. Benito el Real) se  
distribuya la cantidad de 12,000 rs. vr. del  
modo siguiente:

Para la Casa de Beneficencia de esta Capital	2.000
Para la de Expositos de la misma	2.000
Para el Hospital General de id.	2.000
Para el de Dementes de id.	2.000
Para distribuir por los Pios Pa- ras Parrocos los Pobres y cofrades más necesitados de sus Parroquias, en número de 100 a razón de 20 reales a ca- da uno.	2.000
A diez artesanos que hayan es- tado durante un mes trabajado en el taller de trabajar por este medio, a razón de 200 rs. cada uno, lo que se distribuirá ante la referida Dirección local por medio de certificados en papel simple de sus respecti- vos Pios Parrocos y Jueces.	2.000
<b>Total</b>	<b>12.000</b>

Los Gremios de Herrerías y Labradores  
han ofrecido el primero un donativo de 200 rs.  
para el Hospital de la Resurrección, y el se-  
gundo pone a disposición del Ayuntamiento  
ganado, carros y personas necesarias para  
llevar y tender la grana por las calles del tra-  
mite de S. M.  
El gremio de Carpinteros y Albañiles,  
pide su trabajo personal en la construcción  
de un arco, que se establecerá en la calle de  
Santana al entrar en la Plaza Mayor.  
La Compañía General de Cédulas en Pa-  
pela, empresa del almirante de Gales, esta  
Capital, ofrece de su cuenta los aparatos y  
combustible para iluminar la fachada de la Casa  
Consistorial.  
La Corte de Teatros de la Cruz, para  
para la fachada del templo con pasaje de colores.  
Por el Sr. M. se dispuso reunir los ejes  
Colegio de Caballeros y presentar los ejes  
en sus respectivas salas de los Caballeros  
Cofrades, tienen estos preparados los ejes  
pales desde el cual podran las Augustas Per-  
sonas examinar en estado de instrucción.

previamente la fachada del edificio que ocupan  
las oficinas (Colegio de San Gregorio).  
La Audiencia del Territorio, se propone  
adornar con colgaduras e iluminar la parte  
de la fachada del edificio que ocupa. Así mismo los  
individuos del expuesto Tribunal, con el  
Ministerio fiscal y Secretario, han acordado  
contribuir para una comida a los presos pobres  
de la Carcel de esta Audiencia; un donativo a  
la Casa-Hospicio y otro a la de Beneficencia.  
El Cabildo Catedral, ha dispuesto que la  
entrada principal de la Iglesia se ilumine este  
noche en las torres en que se celebró el  
resto de la Ciudad, y los señores Clérigos Pa-  
rocos darán una comida a los Pobres de la Casa  
de Beneficencia el día siguiente a la llegada de  
S. M.

El Gremio y Claustro de esta Universidad  
tiene, además con colgaduras e iluminar  
la fachada del edificio, para adornar el reloj que  
y disponiendo juegos artísticos. S. M. se  
dignase visitar el establecimiento, según se  
Chile, con la asistencia que prescribe su  
ceremonial.

La Junta de Iluminación de la Parroquia de  
Nuestra Señora de San Lorenzo, Patrona de  
esta Ciudad, auxiliada con un donativo Pro-  
vincial y Municipal, presenta concluida la res-  
tauración de la fachada del templo; y para el  
caso en que S. M. visite a la Santísima Virgen,  
tendrá el interior de la Iglesia adornado, y la  
fachada con el vestíbulo que acaba de presentar  
la Señora Duquesa de G. como obsequio de  
afectión a nuestra veneranda Patrona.

La Academia de Bellas Artes de la Purísima  
Concepción, ha acordado tener en sus Salones  
exposición pública de las obras de dibujo y  
pintura, tallado y escultura, hechas por los  
discípulos más afortunados, y también algunas  
por los Profesores, en la fachada principal del edi-  
ficio (Colegio mayor de Santa Cruz) se ilumi-  
nará una correspondiente.  
El Colegio de Abogados distribuirá entre  
los niños y niñas pobres de su clase, la  
cantidad de 4.000 reales.  
La Junta de Comercio ha acordado un donati-  
vo a la Casa de Beneficencia, equivalente al 8  
por 100 del subsidio de cada contribuyente  
de la clase.

El Banco de Valladolid, por medio de su  
Junta de Fomento, está preparando el adorno  
de la fachada del edificio que ocupan sus ofi-  
cinas, colgaduras nuevas en todo el balcón, y  
iluminación con vasos de colores, y un traspas-  
rente con los armeros del Comercio.  
La Sociedad del Crédito Mexicano, dona-  
tivo del Sr. Carril del Norte, además de  
los obsequios en que tomó parte, se han ex-  
presado antes, prepara una abundante y bien  
iluminada y adornada.

Los señores de la familia de los señores de  
esta Ciudad, preparan una abundante y bien  
iluminada y adornada.